



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0023-2025-CM-MDCC/C

Ccorca, 07 de mayo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA – CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2025 de fecha 07 de mayo del 2025, presidido por el Sr. Mario Chavez Soto, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccorca y la asistencia de los Regidores: Sra. Sandra Ccahuana Tinta, Jose Quispe Choque, Srta. Yhony Marleny Huayaconza Huillcas, Sr. David Huaman Cconcha, Sr. Santos Huaman Mayta; en la cual se evaluó el "Plan de Contingencia ante sismo 2024-2027 del Distrito de Ccorca, Provincia Cusco, Departamento Cusco", en mérito al Informe N° 135-2025-MGTE/GIPDT/MDCC de fecha 26/03/2025, Opinión Legal N° 080-2025-LLQC/OGAJ-MDCC de fecha 10/04/2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 41° de la ley Orgánica de Municipalidades respecto a los Acuerdos establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta de norma institucional".

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, según el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional del Riesgo de Desastres - SINAGERD, en el que se desarrolla sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueba los Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Contingencia, que establece las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los planes de contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANEGERD. Todo Plan de Contingencia Local - PCL debe ser elevado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital, con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde mediante acuerdo normativo con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para la cual se tiene escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la municipalidad distrital y la municipalidad provincial o en el nivel regional cuando corresponda. En este sentido el numeral 6.2 de los referidos Lineamientos señala que culminado el proceso de formulación la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: el Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres correspondiente o a quien corresponda para su aprobación. Los Planes de Contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente.

Que, bajo dicho marco normativo, la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, con Informe N° 135-2025-MGTE/GIPDT/MDCC de fecha 26/03/2025, comunica que, dentro del marco legal del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, se ha reformulado el "Plan de Contingencia ante

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



sismo 2024-2027 del Distrito de Ccorca, Provincia Cusco, Departamento Cusco", el mismo que fue trabajado de manera conjunta conforme a los lineamientos aplicables al presente caso, y a las recomendaciones emitidas por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccorca, según Opinión Legal N° 080-2025-LLQC/OGAJ-MDCC de fecha 10/04/202, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

Que, en la Estación Orden del Dia de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en el cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal el "Plan de Contingencia ante sismo 2024-2027 del Distrito de Ccorca, Provincia Cusco, Departamento Cusco", el presidente pone a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y sustentado por la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que por unanimidad de votos decide aprobar el "Plan de Contingencia ante sismo 2024-2027 del Distrito de Ccorca, Provincia Cusco, Departamento Cusco".

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por UNANIMIDAD de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMO 2024-2027 DEL DISTRITO DE CCORCA, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", elaborado por la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Ccorca, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, documento que como anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planificación, y Presupuesto incorpore en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Entidad, las actividades señaladas en el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMO 2024-2027 DEL DISTRITO DE CCORCA, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", conforme a la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Ccorca la remisión de un ejemplar del "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMO 2024-2027 DEL DISTRITO DE CCORCA, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", al Gobierno Regional del Cusco - Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, y al INDECI para su conocimiento y fines conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación de la presente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Mario Chavez Soto
DNI 71010116

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"